

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3177775521

Santa Isabel, (Tol), dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión No. 736864089001202000052
Interlocutorio No.249

Los apoderados judiciales de la parte demandante, Dr. CESAR BARRERA ALVIRA y demandada Dra. ALICIA JACQUELINE RUEDA ROJAS en escrito que antecede, solicitan al Despacho la terminación del proceso por mediar acuerdo voluntario, el cual fue plasmado en contrato de transacción firmado por ellos y sus prohijados NIDIA MILENA SANCHEZ BERMUDEZ y YIMY ADRIAN SANCHEZ BERMUDEZ.

Como quiera que la transacción aludida por los profesionales del derecho, fue allegada al proceso y de ella se derivan los requisitos del art. 312 inciso segundo del C.G. del P, el Juzgado,

RESUELVE

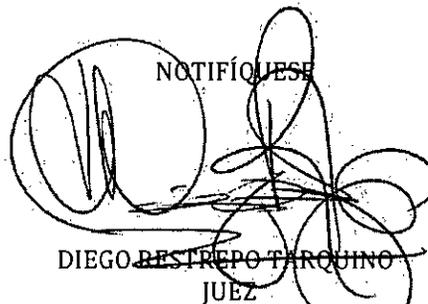
PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN ANORMAL DEL PRESENTE ASUNTO POR TRANSACCION, conforme lo prevé el art. 312 del C.G del P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si dentro del proceso se hubieren decretado.

TERCERO: No se impone condena en costas por cuanto no fueron causadas.

CUARTO: En firme esta decisión, **ARCHIVASE EL EXPEDIENTE**, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE



DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.